|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales (CMTI-12)** **Dubai, 3-14 de diciembre de 2012** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Documento 9-S** |
|  | **3 de agosto de 2012** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Estados Unidos de América | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |

# I Introducción

En esta contribución se presentan a la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales de 2012 (CMTI-12) propuestas elaboradas por los Estados Unidos de América para la revisión del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales (RTI). Estas propuestas tienen por objeto facilitar una revisión del RTI que permita avanzar hacia el objetivo mundial de aumentar la competitividad y asequibilidad del acceso a las redes de telecomunicaciones. El RTI ha cimentado el crecimiento del mercado internacional de las telecomunicaciones y contribuido al desarrollo económico mundial. Estados Unidos apoya los esfuerzos encaminados a utilizar el RTI para fomentar el desarrollo constante de las telecomunicaciones internacionales, sin sobrecargar el sector de las telecomunicaciones con una reglamentación innecesaria y molesta. Estados Unidos afirma de nuevo que está dispuesto a colaborar con todas las delegaciones para que la CMTI-12 culmine en un resultado satisfactorio.

Estados Unidos también señala, sin embargo, que Internet ha evolucionado hasta funcionar en un entorno aparte y diferenciado que queda fuera del alcance o el mandato del RTI y de la Unión Internacional de Telecomunicaciones. Concretamente, surgió de organizaciones multipartitas tales como la Internet Society, el Grupo Especial sobre Ingeniería de Internet (IETF), el Consorcio World Wide Web (W3C), los registros regionales de Internet (RIR) y la Corporación de Internet para la Asignación de Nombres y de Números (ICANN). Esas organizaciones han desempeñado un papel protagonista en la concepción y explotación de Internet, y su éxito se debe a su transparencia y capacidad de integración. Estados Unidos considera que estas instituciones son las que mejor pueden afrontar los problemas con la rapidez y flexibilidad necesarias en este entorno de Internet rápidamente cambiante. Internet, la red de redes descentralizada, ha logrado la interconexión mundial sin necesidad de ningún régimen normativo internacional. La creación de un régimen normativo oficial de ese tipo podría obstaculizar su crecimiento.

Por consiguiente, Estados Unidos no apoyará propuestas tendentes a aumentar el control sobre la gobernanza o el contenido de Internet. Estados Unidos se opondrá a cualquier tentativa de aumentar el alcance del RTI para facilitar la censura de contenidos o impedir la libre circulación de informaciones e ideas. Considera que las actuales instituciones multipartitas, que integran a empresas privadas y a la sociedad civil, han funcionado eficazmente y seguirán garantizando el dinamismo constante de Internet y su impacto positivo en las personas y la sociedad. Además, Estados Unidos recuerda que en la Resolución 130 (Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, los Estados Miembros convinieron en que "la aplicación de principios legales o políticos […] en relación con la defensa nacional, la seguridad nacional, los contenidos y el ciberdelito, que corresponden a [los] derechos soberanos [de los Estados Miembros]…" y, por lo tanto, se opondrá a la adopción de cualquier disposición que puede interferir con esos derechos. Estados Unidos invita a las demás administraciones a iniciar diálogos conformes con estos principios, que son vitales para que sigan desarrollándose las telecomunicaciones internacionales.

# II Opinión de Estados Unidos sobre el RTI

Estados Unidos considera que los cambios que se han producido en el sector de las telecomunicaciones mundiales desde la Conferencia Administrativa Mundial Telegráfica y Telefónica (CAMTT-88) de Melbourne (Australia) se pueden tratar y tener en cuenta con revisiones limitadas del RTI. Es importante que el RTI siga reflejando principios encumbrados suficientemente flexibles para tener en cuenta los cambios actuales y futuros de las tecnologías y los mercados.

Además, Estados Unidos señala que el RTI actual está en vigor y, por lo tanto, es el punto de partida más pertinente de las negociaciones sobre su revisión. Las decisiones de la Conferencia de Plenipotenciarios de 2010 de la UIT (PP-10) sirven para guiar esas revisiones. Los reglamentos administrativos de la UIT, es decir el RTI y el Reglamento de Radiocomunicaciones, deben seguir completando la Constitución y el Convenio de la UIT y ser coherentes con ellos. Además, el RTI revisado debería seguir siendo un "tratado estable", sin que fuera necesario actualizarlo periódica o frecuentemente. Además, el RTI debe seguir reconociendo el derecho soberano de los Estados Miembros a reglamentar su propio sector de telecomunicaciones.

En un reciente informe estadístico de la UIT se pormenoriza el extraordinario aumento de la competencia en el mercado de las comunicaciones mundiales durante el último decenio (ITU StatShot, 2011). En ese informe, se señala que en 2010 se autorizó la competencia para los servicios móviles y de datos en más de 90% de los países y para el acceso a pasarelas internacionales en 78% de los países. Esta competencia ha propiciado avances tecnológicos sin precedente y estimulado el desarrollo de nuevos servicios.

El éxito de las comunicaciones internacionales desde 1988 demuestra que el RTI ha contribuido de manera positiva a la innovación y el crecimiento. Por consiguiente, la mayoría de las disposiciones del RTI deben ser objeto, en su caso, de cambios mínimos. La excepción es el Artículo 6, que trata del intercambio de tráfico de telecomunicaciones internacional, y que debe ser objeto de una revisión sustancial para reflejar el entorno actual de las comunicaciones y tener en cuenta futuros cambios de las tecnologías y los mercados.

El RTI actual refleja un mercado de comunicaciones en el que la mayoría del tráfico se intercambiaba entre operadores monopolísticos y se limitaba a telefonía fija, datos fijos y telégrafo. La mayoría del tráfico actual se intercambia con arreglo a acuerdos comerciales entre operadores que trabajan en entornos competitivos en los cuales compiten numerosos servicios.

Por consiguiente, Estados Unidos propone lo siguiente:

• cambios mínimos del preámbulo al RTI;

• armonización de las definiciones del RTI con las de la Constitución y el Convenio de la UIT, sin cambiar las definiciones de las telecomunicaciones y del servicio de telecomunicaciones internacional;

• mantener el carácter voluntario del cumplimiento de las Recomendaciones del UIT-T;

• seguir aplicando el RTI únicamente a las empresas de explotación reconocidas o EER, es decir que el ámbito del RTI no debería extenderse a otras empresas de explotación que no participen en la prestación al público de servicios de telecomunicaciones internacionales autorizados o con licencia;

• revisiones del Artículo 6 para afirmar el papel desempeñado por la competencia comercial y los acuerdos negociados comercialmente en el intercambio del tráfico de telecomunicaciones internacional.

# III Propuestas para los trabajos de la Conferencia

Estados Unidos reconoce el papel que el RTI ha desempeñado en la promoción del crecimiento de las redes de comunicaciones, pero también reconoce el derecho soberano de los países a reglamentar su propio sector de telecomunicaciones. Además, Estados Unidos se opone a que se añadan al RTI disposiciones que se puedan interpretar en el sentido que limiten el libre albedrío de los gobiernos para reglamentar sus regímenes nacionales de telecomunicaciones. Para que el RTI promueva el desarrollo de las telecomunicaciones de forma duradera, debe seguir siendo suficientemente flexible para permitir rápidos cambios tecnológicos y la evolución de nuevos modelos de actividad comercial y de servicios orientados al consumidor.

A la luz de lo antedicho, Estados Unidos tiene el gusto de someter a la consideración de la Conferencia Mundial de Telecomunicaciones Internacionales de 2012 (CMTI-12) su primera serie de propuestas en el **Addéndum 1**. Estados Unidos se reserva el derecho de añadir opiniones y propuestas o modificar, en su caso, las expresadas en el presente documento, por medio de contribuciones ulteriores.

Las propuestas ulteriores se incorporarán al presente documento en **addenda** adicionales.

En el Cuadro que figura en el Anexo se resume la lista de propuestas de Estados Unidos.

Anexo

Lista de propuestas de los Estados Unidos de América a la CMTI-12

| USA | Título de USA | Resumen de la propuesta |
| --- | --- | --- |
| **USA/9A1/1** | Título del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales | No cambia. |
| **USA/9A1/2** | Título del Preámbulo | No cambia. |
| **USA/9A1/3** | Texto del Preámbulo | Para armonizarlo con la terminología actualmente utilizada en CS 31. |
| **USA/9A1/4** | Título del Artículo I | No cambia. |
| **USA/9A1/5** | Texto del Artículo 1.1 a) | Actualización editorial para aclarar que el RTI se aplica a los Estados Miembros. |
| **USA/9A1/6** | Texto del Artículo 1.1 b) | Actualización editorial. |
| **USA/9A1/7** | Texto del Artículo 1.2 | No se proponen cambios; esta disposición ha resistido el paso del tiempo. |
| **USA/9A1/8** | Texto del Artículo 1.3 | No se proponen cambios; esta disposición expresa el objeto de la Unión articulado en el Artículo 1 de CS. |
| **USA/9A1/9** | Texto del Artículo 1.4 | Cambios editoriales para reflejar que el cumplimiento de las Recomendaciones del UIT-T debería seguir siendo voluntario. Se suprimen las disposiciones sobre las Instrucciones porque ya no son vigentes. |
| **USA/9A1/10** | Texto del Artículo 1.5 | Las revisiones propuestas reflejan el intercambio de tráfico de telecomunicaciones internacional en un entorno de competencia. |
| **USA/9A1/11** | Texto del Artículo 1.6 | Los cambios propuestos reflejan los motivos aducidos para el Artículo 1.4. |
| **USA/9A1/12** | Texto del Artículo 1.7 a) | Actualización editorial para armonizar con CS/CV. |
| **USA/9A1/13** | Texto del Artículo 1.7 b) | Supresión propuesta porque esta disposición es similar a la que se encuentra en el Artículo 1.6. |
| **USA/9A1/14** | Texto del Artículo 1.7 c) | Las propuestas de revisión armonizan el texto con la terminología de CS/CV. |
| **USA/9A1/15** | Texto del Artículo 1.8 | No se proponen cambios; esta disposición ha resistido el paso del tiempo. |
| **USA/9A1/16** | Título del Artículo 2 | No cambia. |
| **USA/9A1/17** | Texto del Artículo 2 | No se proponen cambios; en la introducción se describe el alcance y el objeto de las definiciones que figuran en el RTI. |
| **USA/9A1/18** | 2.1 *Telecomunicación* | No se proponen revisiones. |
| **USA/9A1/19** | 2.2 *Servicio internacional de telecomunicación* | No se proponen revisiones. |
| **USA/9A1/20** | 2.3 *Telecomunicación de Estado* | Las propuestas de revisión armonizan la definición del RTI con la definición que se encuentra en el número 1014 de CS. |
| **USA/9A1/21** | 2.6 *Ruta internacional* | La propuesta de revisión apoya la supresión de esta definición. |
| **USA/9A1/22** | 2.7 *Relación* | La propuesta de revisión apoya la supresión de esta definición. |
| **USA/9A1/23** | 2.8 *Tasa de distribución* | La definición ya no es necesaria a la luz de los cambios propuestos del Artículo 6. |
| **USA/9A1/24** | 2.9 *Tasa de percepción* | Cambios editoriales. |
| **USA/9A1/25** | 2.10 *Instrucciones* | La propuesta de revisión apoya la supresión de la referencia a las instrucciones del UIT-T. |
| **USA/9A1/26** | Título del Artículo 3 | No cambia. |
| **USA/9A1/27** | Texto del Artículo 3.3 | Supresión propuesta porque esta disposición no es apropiada en un entorno de competencia. |
| **USA/9A1/28** | Título del Artículo 6 | Los cambios editoriales propuestos reflejan el hecho de que disposiciones normativas detalladas que rigen la tasación y contabilidad de los servicios de telecomunicaciones internacionales ya no proceden en un mercado de competencia. |
| **USA/9A1/29** | Título del Artículo 6.1 | Supresión propuesta porque el título es obsoleto. |
| **USA/9A1/30** | Texto del Artículo 6.1.1 | Las propuestas de revisiones están redactadas de manera flexible y pueden admitir avances tecnológicos y evoluciones del mercado. |
| **USA/9A1/31** | Texto del Artículo 6.1.2 | Supresión propuesta porque este artículo no es pertinente en mercados de competencia. |
| **USA/9A1/32** | Texto del Artículo 6.1.3 | Renumerado como 6.2. |
| **USA/9A1/33** | Texto del Artículo 6.2.1 | Desplazado de 1.6 en el Apéndice 1. |
| **USA/9A1/34** | Título y texto del Artículo 6.2 y subsección | Supresión propuesta porque es sustituido por el nuevo 6.1. |
| **USA/9A1/35** | Texto del Artículo 6.3 y subsección | Supresión propuesta porque estas disposiciones son obsoletas. |
| **USA/9A1/36** | Texto del Artículo 6.4 y subsecciones | Supresión propuesta del Apéndice 1 y modificación del Apéndice 2. |
| **USA/9A1/37** | Título del Artículo 9 | No cambia. |
| **USA/9A1/38** | Texto del Artículo 9.1 a) | Actualización editorial para armonizar con CS/CV. |
| **USA/9A1/39** | Texto del Artículo 9.1 b) | Supresión propuesta de "de terceros países" porque debe evitarse todo perjuicio técnico a las instalaciones de telecomunicaciones, y no sólo a las de terceros países. |
| **USA/9A1/40** | Texto del Artículo 9.2 | Actualización editorial para armonizar con CS/CV. |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_